## Decreto Ley del 8 de septiembre de 1939

COMITES DEPARTAMENTALES DE OBRAS PUBLICAS.- Se hace nueva distribución de los impuestos creados para la conclusión de las obras encomendadas a esta entidad.

## **GRAL. CARLOS QUINTANILLA**

Presidente Provisorio de la República

CONSIDERANDO: Que los Comités Departamentales de Obras Públicas, precisan de mayores recursos de los que disponen actualmente para la conclusión de los trabajos que tienen a su cargo, siendo conveniente asignarles fondos, sin establecer nuevos impuestos que determinarán mayor alza en el costo de vida:

Que el artículo 24 del decreto Ley de 26 de julio de 1939, que hace la distribución del producto del impuesto de 5% sobre el valor de las mercaderías internas al territorio de la República no ha tomado en cuenta dicha necesidad;

Que , finalmente, es conveniente aumentar la fuente de ingresos de carácter nacional, frente a las múltiples necesidades de esa índole;

En Consejo de Ministros;

DECRETA: Artículo único.- Modifícase el artículo 24 del Decreto Ley de 26 de julio del presente año, en los siguientes términos:

"El rendimiento del impuesto a que se refiere el artículo anterior, se distribuirá en la siguiente forma:

70% para el Tesoro Nacional.

10% para Obras Públicas departamentales.

10% para Tesoros Departamentales.

10% para los Tesoros Municipales.

Los señores Ministros de hacienda y Estadística, de Comercio e Industria y de Obras Públicas y Comunicaciones, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto ley.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y nueve años.

Gral. C. Quintanilla.- F. Pou Mont.- R. Terrazas.- B. Navajas Trigo.- A. Mollinedo.- Gral. Ramos.- J. Mercado Rosales.- F. M. Rivera.- J. E. Anze.- A. Ayoroa.